

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, martes 18 de marzo de 1980

No.19.030

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 19 de 13 de marzo de 1980 por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutiva Nos. 10 y 12 de los meses de febrero y marzo de 1980 por las cuales se da unas autorizaciones en Recursos Minerales

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EN EL EXTRANJERO

RESOLUCION DE GABINETE No. 19
(De 13 de Marzo de 1980)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito en el extranjero.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en nombre y representación de la Nación, como prestataria, negocien y firmen en el extranjero un empréstito en Euros dólares con un Grupo de Bancos, tendiendo al Banco First Chicago Limited como Agente, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES -- (US\$25,000,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con interés fluctuante sobre la base de la tasa del Mercado Interbancario de Londres (LIBOR) calculada para depósitos a seis (6) meses, más un diferencial de uno y un cuarto por ciento (1 1/4%) anual sobre la base de dicha tasa o sobre cualquier tasa sustitutiva para la determinación de intereses que se acostumbre establecer para este tipo de empréstito, a un plazo no menor de ocho (8) años, con un período de gracia para el pago de capital de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, más una comisión de compromiso de cero punto cinco por ciento (0,5%) anual sobre los fondos no utilizados, una comisión de negociación y colocación o manejo, de uno y un octavo por ciento (1 1/8%) sobre el monto total del préstamo pagadera una sola vez en la fecha del desembolso inicial y una comisión de agencia de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000,00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadera anualmente durante la vigencia del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, para que incluyan en el contrato de empréstito, todos los acuerdos, las cláusulas, modalidades y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en el contrato,

conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de empréstito en la plaza extranjera en donde se firme el contrato, al igual para que tomen cualquiera acción y firmen cualesquiera otros documentos que a su juicio fueren necesarios y convenientes conforme a las normas prevalecientes para este tipo de empréstito en la plaza extranjera donde se firma este contrato.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con lo que se establecerá en el contrato de empréstito cuya firma se autoriza por medio de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Facilitase al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de Agente Oficial de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad, para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para recibir, dentro de su jurisdicción y en nombre y representación de la República de Panamá, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, directamente relacionado con el empréstito que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El empréstito a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES F.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,
JUAN JOSE AMADO III

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,
TOMÁS GABRIEL ALTAMIRANO D.

Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FÁBREGA ZARAK
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS****DANSE UNAS AUTORIZACIONES A RECURSOS
MINERALES**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 10
PANAMA, 29 DE FEBRERO DE 1980
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975, celebrado entre LA NACION y la empresa TUQUESA MINING, S.A., se le concedió a esta última derechos exclusivos de extracción de mineral de oro que se encuentre hasta una profundidad de no más de cincuenta (50) metros medidos verticalmente desde la superficie;

2. Que según la Cláusula SEXTA del referido Contrato No. 35, TUQUESA MINING, S.A., tendría las siguientes facultades:

"a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato.

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato.

c) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y

d) Vender o en cualquier otra forma mercadearlos minerales extraídos previo el cumplimiento de lo que establece la ley".

3.-Que mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales el día 16 de agosto de 1979, la empresa TUQUESA MINING, S.A., ha solicitado se apruebe el acuerdo de fecha 21 de junio de 1975, mediante el cual ha contratado a DIVERSIONES INTERNACIONALES, S.A., la operación minera a que TUQUESA MINING, S.A., tiene derecho según el Contrato No. 35 antes referido;

4.-Que mediante acuerdo firmado el 18 de julio de 1979 por DIVERSIONES INTERNACIONALES, S.A., y la empresa NOR-SUL OIL & MINING LTD., ambas empresas han decidido llevar a cabo conjuntamente la operación minera del Contrato No. 35;

5.-Que la peticionaria ha comprobado que las empresas contratistas, constan con la solvencia económica necesaria para llevar a cabo la operación minera, por lo que se,

RESUELVE:

1.-APROBAR el contrato de operación de la concesión del Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975, celebrado el día 21 de junio de 1979 entre TUQUESA MINING, S.A., y DIVERSIONES INTERNACIONALES, S.A., así como también el acuerdo firmado entre esta última y la empresa NOR-SUL OIL & MINING LIMITED de fecha 18 de junio de 1979, para lo cual gozarán de las facultades expresadas en la Cláusula SEXTA del referido Contrato No. 35.

2.-ADVERTIR tanto a la concesionaria como a las empresas contratistas, que todas y cada una quedan obligadas para con LA NACION, tanto al tenor de lo dispuesto en el Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975 como a las disposiciones del Código de Recursos Minerales y que en ningún momento se verá afectada la responsabilidad de la CONCESIONARIA.

3.-ADVERTIR igualmente, a LA CONCESIONARIA y a las empresas CONTRATISTAS, que el procesamiento del concentrado, denominado "esponja", deberá ser realizado en los laboratorios de análisis químicos de la Dirección General de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO: Artículos 3, 4, 105, 107, 109, 111, 112 y Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. JUAN JOSE AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 12
PANAMA, 3 DE MARZO DE 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 28 de 2 de abril de 1975 celebrado entre la Nación y la empresa PANAMA EXPLORATION, INC., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 826, Folio 344, Asiento 155,058 Bis, la contratista se comprometió a la ejecución de operaciones petrolíferas por su cuenta y a favor de la Nación, en cinco (5) zonas del territorio de la República de Panamá ubicadas en el Mar Caribe;

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 82 de 7 de noviembre de 1977, la Nación autorizó a Panamá Exploration Inc., para que traspasara el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y obligaciones emanados del Contrato No. 28 mencionado, a la empresa AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, inscrita en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha S.R. 00059, Rollo 844, Imagen 0438;

Que mediante memorial presentado a la Dirección General de Recursos Minerales el día 14 de enero de 1980, PANAMA EXPLORATION, INC. y AMERADA HESS CORPORATION OF PANAMA, renuncian en su totalidad al Contrato No. 28 mencionado;

Que la cláusula décima novena del Contrato No. 28 aludido establece que la contratista podrá renunciar al contrato en su totalidad o en parte, por medio de memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales, siempre que haya cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato y entregado los informes correspondientes;

Que la cláusula trigésima sexta del mencionado Contrato No. 28 establece que la contratista se obliga a depositar en la Contraloría General de la República una fianza de garantía por la suma de B/100,000.00, lo cual cumplió mediante Fianza de Garantía de Contrato B.B. #0.18 del Bank of America, NT & SA, de fecha 2 de mayo de 1973; y

Que se han cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato celebrado con la Nación,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al Contrato No. 28 de 2 de abril de 1975, celebrado entre la Nación y PANAMA EXPLORATION, INC. y ordenar la cancelación de la inscripción del mismo en el Registro Minero.

Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza de garantía depositada por la contratista.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 274 y 281 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Original
Firmados **ARISTIDES ROYO**
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION NUMERO: 644
PANAMA, 3 DE AGOSTO DE 1979.

Mediante Apoderado Legal, el Señor RAMON PEREIRA, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION PANAMEÑA DE USUARIOS DE BANDAS CIUDADANAS, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le coniera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación de la ASOCIACION PANAMEÑA DE USUARIOS DE BANDAS CIUDADANAS.
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION PANAMEÑA DE USUARIOS DE BANDAS CIUDADANAS, y reconocer la PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional, y de los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.
(Sello).

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Aristides Royo, Presidente de la República (Sello).

(Fdo.) Adolfo Anumada, Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISO DE REMATE

ELSY VERANZA K., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra la sociedad COMPLEJO URBANISTICO, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra COMPLEJO URBANISTICO

S.A., se ha señalado el día veintuno de marzo de mil novecientos ochenta (1980), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que ha continuación se detalla:

"Finca No. 36,469, inscrita al Folio 256 del Tomo 901, Sección de la Propiedad, del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que comprende la manzana No. 35-I, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, colinda con Avenida Santa Elena; Sur, con la Finca No. 34,406 de propiedad de la Compañía Lefevre, S.A.; Este, con quebrada La Carrasquilla de por medio y por el Oeste, con la manzana No. 35 de la Urbanización Parque Lefevre. SUPERFICIE: 3,493 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el REMATE la suma de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/100 (B/.40,198.10) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieron presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado en la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37. En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine. El banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(Fdo.) Eisy Vernaza Herna
LA SECRETARÍA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORÁ

AVISO DE REMATE No. 1

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por JOSE MARIA ANINO AGRAZAL contra ARMANDO ELIAS GONZALEZ, se ha señalado el día nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta (1980) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embarcado y que seguidamente se describe:

"FINCA NUMERO 6,871, inscrita al Folio 306 del Tomo 706, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno nacional situado en Capellanía Distrito de Naté, Provincia de Coclé-- LINDEROS: Norte: Terrenos libres; Sur: Camino de Pocrí a Río Chico; Este: Camino a Río Chico y Oeste: Camino a Pocrí. SUPERFICIE: 3 hectáreas con 3,020 metros cuadrados 11 decímetros cuadrados".

Servirá de base para este remate la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/600,00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

Ignacio García G.
Srío. del Juzgado 1º, del Cto. de Coclé
Alguacil Ejecutor

L572991
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Bolívar Ulloa, Secretario Ad-Hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra Asunción Moreno Ureña, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta (1980), para que se venda en pública subasta los derechos posesorios que posee el demandado Asunción Moreno Ureña, sobre un globo de terreno de aproximadamente 20 hectáreas, ubicado en Los Baños de Sabana.

nagrande, Distrito de Pesé. Dicho terreno tiene los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de propiedad de Nazario Moreno, SUR: Terrenos de Daniel Moreno y Martín Moreno, ESTE: Terrenos de Andrés Moreno y Luis Bravo Moreno, OESTE: Camino que conduce a los terranos. La topografía del terreno en mención es quebrada. Las cercas están en regular estado. Una parte del terreno está sembrada con pasto faragua y la otra parte está hecha rastrojo.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B./3,000,00), cantidad ésta que corresponde al valor dado por los peritos a dicho bien, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se darán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de este tribunal hoy once de febrero de mil novecientos ochenta, y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Licdo. BOLIVAR ULLOA
Secretario Ad-Hoc en funciones
de Alguacil, Ejecutor, E.D.A. Zona
de Herrera.

SEGUNDO AVISO REMATE

GUILLELMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER :

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A. contra BERTA ALTAPULLA DE GUERRA Y MANUEL EDUARDO GUERRA AROSEMENA, se ha señalado el día veintitrés (23) de abril de 1980, para que en las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 27.353, inscrita al folio 418 del tomo 665 de la sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización Rosita con el No. B-10, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte con parte del lote de terreno No. B - 8 y con terreno de E. Lefevre; Sur, con calle principal en la finca de Blas Blaise; Este, con el lote de terreno No. B - 11 y Oeste con el lote de terreno No. B-9.

MEDIDAS: Norte, 20 metros Sur, 20 metros; Este, 44 metros con 98 centímetros y Oeste, 45 metros con 3 centímetros.

SUPERFICIE : 900 metros cuadrados con 48 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declara mejoras a un costo de B./- 22,300.00 y consiste en un edificio de un solo piso destinado a cuartos de alquiler de piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de asbesto, el cual tiene 20 cuartos y 10 servicios sanitarios, dicho edificio colinda por cuatro costados con terreno de la finca sobre el cual ha sido edificado con una

superficie de 720 metros cuadrados. Se le asigna un valor registrado a esta finca de B./18,438.44.

FINCA No. 6775, inscrita al folio 342 del tomo 221 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

LINDEROS : Norte, terreno de Joseph Norman Crichton; Sur, terreno de Goulburn Needhan Graves y de Peter McKellar; Este, terreno de Lino N. Cajar; Oeste, callejón servidumbre o calle en terreno de Peter McKellar.

MEDIDAS: 16 metros 50 centímetros de frente, por 50 metros de fondo ocupando una superficie de 825 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B./- 25,000.00 y que consiste en una casa de un solo piso, con paredes de concreto, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado y celotex con sus respectivos patios y aceras, la construcción limita por todos sus lados con terreno libre de la misma finca y la construcción descrita ocupa una superficie de 487 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados y los patios y aceras son de concreto y tienen una superficie, total de 218 metros cuadrados. se se le asigna un valor registrado a esta finca de B./- 18,438.46.

GRAVAMENES : a) que sobre esta finca pesa servidumbre de tránsito y ambas fueron dadas en primera hipoteca y anticresis a favor de la demandante por la suma de B./36,376.89".

Servirá de base para el remate la suma de B./- 43,638.53 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho balboas con 53/100) y serán posturas admisibles las que se hagan por la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente hábil y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Panamá, 22 de febrero de 1980.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo.) Guillermo Morón A.
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de febrero de 1980.

Guillermo Morón A. - Srta. -

L 615059
Única publicación.

SEGUNDO AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S.A. contra BERTA ALTAFULLA DE GUERRA y MANUEL EDUARDO GUERRA AROSEMENA, se ha señalado el día 22 (veintidós) de abril del presente año, para que se lleve a cabo el remate de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 27,697 inscrita al folio 258 del tomo 675 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, Linderos: Noreste, limita con el lote C-4; Sureste, limita con el lote C-15; Noroeste, limita con el lote C-13 y Suroeste, limita con la calle principal de dicha Urbanización. MEDIDAS: Noreste, mide 20 metros Sureste, mide 40 metros; Noroeste, mide 40 metros; y Suroeste, mide 20 metros. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/20,000,00 un edificio de un solo piso destinado a cuartos de alquiler, de paredes de bloques de cemento, piso de concreto revestido de mosaicos, techo de asbesto, con 20 cuartos y 10 servicios, el cual colinda por todos sus lados con terreno del lote sobre el cual ha sido edificada y ocupa una superficie de 464 metros cuadrados. Se le asigna un valor a esta finca de B/16,518,36".

FINCA No. 28,349 inscrita al folio 324 del tomo 677 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, limita con propiedad de Barrington, Baines; Sur, limita con la carretera de Las Sabanas a Juan Díaz, Este limita con propiedad de Peter McKeller; y Oeste, limita con propiedad de Francisco Form. Medidas: Norte, mide 16 metros 50 centímetros; Sur, mide 16 metros 50 centímetros; Este, mide 48 metros y Oeste, mide 48 metros. SUPERFICIE: 792 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/18,750,00 y que consiste en una casa de un solo piso, de pisos de concreto revestidos de mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de asbesto, la cual colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca y tiene 17 cuartos, dicha casa ocupa una superficie de 452 metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados. Se asigna un valor registrado a esta finca de B/16,518,36.

FINCA No. 27,782, inscrita al folio 106 del tomo 676 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido en La Urbanización Rosita, con el No. C-16 situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Por el Noreste, limita con el lote C-6; por el Sureste con el lote C-17, por el Noroeste con el lote C-15 y por el Suroeste, con la calle principal de la Urbanización Rosita. MEDIDAS: Por el Noreste, mide 20 metros; por el Sureste, 40 metros; por el Noroeste, 40 metros; y por el Suroeste, 20 metros. SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/22,360,00 y conste en una casa de un solo piso, de piso de concreto revestido de mosaicos, paredes de bloques de concreto y techo de asbesto, la cual colinda por todos sus lados con terrenos de la finca y tiene 18 cuartos. Dicha casa ocupa una superficie de 463 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. Se le asigna un valor registrado a esta finca de B/16,518,00. Gravámenes: Estas fincas fueron dadas en primera hipoteca a favor del Banco General, S.A., por la suma de B/50,355,00."

Servirá de base para el remate la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 49/100 (61,512,49) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto, no se presentará postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente hábil y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos ochenta, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Panamá, 22 de febrero de 1980

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de febrero de 1980

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá

L-615058
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2-80

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, en uso de sus facultades legales conforme a lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2o. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a SEVERINO MARTINEZ GALLARDO, varón, blanco, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-26937, de 35 años de edad, hijo de Emilio Martínez con Digna Gallardo, con residencia en calle 3 de Noviembre, Marañón, casa 58, apartamento 2, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en perjuicio de Aurelio Antonio Garriga Mock, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BOLIVAR ANTONIO GUTIERREZ DE LA CRUZ, varón, panameño, de 18 años de edad, hijo de Francisco Javier Gutiérrez y Trinidad Hernández de La Cruz, con residencia en Ollas Abajo del Espino de La Chorrera, provincia de Panamá; y contra SEVERINO MARTINEZ GALLARDO, varón blanco, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-26937, de 35 años de edad, hijo de Emilio Martínez con Digna Gallardo, residente en calle 3 de Noviembre, Marañón, casa 58, apartamento 2, por infractores de las disposicio-

nes contenidas en el Capítulo I, Título XIII, libro II del Código Penal, en relación con el Capítulo VI, ídem. Y se ordena la detención Martínez Gallardo y se mantiene la detención de Gutiérrez De La Cruz.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Concédese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el juicio.

DERECHO: artículo 2147 del C. Judicial.
Notifíquese y cúmplase.
El Juez, (fdo.) ALBINO ALAIN TRONCOSO, El Secretario, (fdo.) Manuel J. Madrid Durán".

Se advierte al encartado SEVERINO MARTINEZ GALLARDO que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a los habitantes de la República y las autoridades del orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado SEVERINO MARTINEZ GALLARDO so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a SEVERINO MARTINEZ GALLARDO lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana, y copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
Licdo. Albino Alain Troncoso,

El Secretario,
Licdo. Manuel J. Madrid Durán,

Oficio No. 356

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

ERNESTO RIOS, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de C. O. A. G. R. O. R. L.

La sentencia en lo medular dice:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,
SENTENCIA No. 97, DAVID, Veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a:

ERNESTO RIOS, de generales y paradero desconocidos, a la PENA DE TREINTA (30) MESES DE RECLUSIÓN:

Además, todos los procesados deben pagar los gastos procesales.

Los sentenciados tienen derecho a que se les compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que hayan estado detenidos con motivo de estos juicios.

Como se observa que Ernesto Ríos es prófugo de la justicia se ordena emplazario de conformidad con lo normado en los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) -- José L. Castillo A.-- Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A.-- Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a ERNESTO RIOS, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias autenticadas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación correspondiente.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí,

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario,

(Oficio 542)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA :

A, RICHARD BREEN TULLY SHALLCROSS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa KAREN CECILIA SUN DE TULLY.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de febrero de 1980.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria.

L 615087
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de NICANOR TINOCO VASQUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: "En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de NICANOR TINOCO VASQUEZ, desde el día 28 de julio de 1979, fecha de defunción; y

B) Es heredero del causante, en su condición de TFO NICANOR TINOCO VEGA, SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Alma L. de Vallarino, (La Juez, (Fdo.) Oswaldo Fernández Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de noviembre de 1979,

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) Oswaldo Fernández
Secretario

(L. 647879)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PANAMA Y DARIEN
EDICTO No. DPPD- 439-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que la señora AURELIA MENDEIETA DE MENDEIETA, vecina del Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-13-804, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0319, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 hectáreas con 7683,45 metros cuadrados, ubicada en CERRO CAMA, Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino Real de 10,00 metros de ancho hacia Mendoza,

SUR: Terreno de Juan Otero y Terreno de Doroteo Morán,

ESTE: Camino de 10,00 metros de ancho hacia Mendoza,

OESTE: Carretera en proyecto de Cerro Cama a Zahinos y Serafín Martínez,

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 26 de octubre de 1971.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

ANA R. JAEN
Secretaría Ad. Hoc.

(L. 402878)
Única Publicación

Editora Renovación, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio.

CITA Y EMPLAZA

A SERAFIN GARCIA ROMERO, de generales y paradero desconocido, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, a notificarse personalmente de la Sentencia de Primera Instancia pronunciada en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de BASILIO GARCIA ROMERO, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES -3- HORCONCITOS, veintisiete -27- de noviembre de mil novecientos setenta y ocho -1978- VISTOS:

Por las consideraciones que se dejan expuestas anteriormente el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a SERAFIN GARCIA ROMERO, de generales desconocidas en autos a la pena de TRES-3- MESES en el lugar que determine el Organó Ejecutivo. Como se observa que el sentenciado es reo ausente se hace necesario emplazarlo por Edicto tal como lo dispone los Artículos 2338 y 2335 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 del 10 de septiembre de 1970... DERECHOS 310 del Código Penal, 2151, 2152, 2153, 2216 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 310 del 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese (fdo) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Mpal del Dto. de San Lorenzo. (fdo) A. Degracia R., Adrián Degracia R. Secretario.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al sentenciado SERAFIN GARCIA ROMERO, y se excita a todos los residentes en la república a que manifiesten el paradero del sentenciado García Romero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no le denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto para notificar al referido García Romero lo que antecede, se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría de este Juzgado hoy veintinueve -29- de noviembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-

Horconchitos, 29 de noviembre de 1978

(fdo) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal del Dto. de San Lorenzo.

(fdo) Adrián Degracia R.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original, expedido hoy 29 de noviembre de 1978

Secretario

Oficio 285

A V I S O

para los efectos del artículo 777 del Código del Comercio, hago constar que por medio de la Escritura Pública #966 del 27 de febrero de 1980, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Marcial César Wong Pitti, el establecimiento comercial denominado Cantina "Jardín Las Sabanas", ubicada en Vía España #2117, Las Sabanas, ciudad de Panamá.

ANTONIO LEON FONG

(L. 614806)
2da. Publicación